

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA-INAEM

Exposición de motivos

La EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas., en su artículo 7. Ejecución de proyectos, apartado sexto, establece la obligación de las entidades promotoras de programas experienciales de empleo y formación de presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo un reglamento de régimen interior que deberá ser comunicado a los alumnos/as-trabajadores de estos programas, así como al resto del personal del proyecto.

Los programas experienciales de empleo y formación son programas públicos de empleo-formación y, como tal, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional, en los términos señalados en la normativa estatal de aplicación. Estos programas se desarrollan mediante la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos mixtos de empleo-formación de carácter temporal, y responden a las necesidades del mercado de trabajo. En todo caso, las actividades realizadas en estos proyectos, deben permitir compatibilizar el aprendizaje formal de las personas trabajadores con la práctica profesional en el puesto de trabajo.

La finalidad de este Reglamento Interno consiste en favorecer las relaciones socio laborales de los integrantes de los programas, así como establecer un marco regulador que contenga los derechos y deberes de los alumnos/as-trabajadores pertenecientes al programa experiencial, promovido por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, que complementará las normas aplicables al personal laboral del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Dicho instrumento contiene, las normas e instrucciones de comportamiento, funcionamiento y seguridad del programa experiencial promovido por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, así como los derechos, deberes y responsabilidades del alumnado trabajador.

El Reglamento debe interpretarse dentro del respeto a la normativa aplicable vigente en materia los programas experienciales de Formación y Empleo.

Asimismo, esta norma debe concurrir con el convenio colectivo vigente aplicable al personal laboral de Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Título preliminar

Artículo 1.º Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto definir las reglas de organización, funcionamiento y relaciones de convivencia de los alumnos/as trabajadores en los programas programa experiencial promovido por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina con el resto del personal docente, administrativo y de dirección que integran estos proyectos.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será aplicable a los alumnos/as trabajadores en los programas experienciales de formación y empleo, así como al personal docente, administrativo y de dirección de los mismos, seleccionados con carácter temporal y con destino a la ejecución de programas promovidos por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Artículo 3.º Prelación de normas.

Las normas contenidas en este Reglamento serán de aplicación preferente al personal contenido en su ámbito de aplicación siempre que no contradigan lo establecido en la legislación y normativa sectorial aplicable al personal laboral con destino a la prestación de servicio en las entidades locales, así como lo regulado en el convenio colectivo vigente del personal laboral del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Artículo 4.º Desarrollo reglamentario.

Esta norma reglamentaria podrá desarrollarse mediante disposiciones o instrucciones específicas aprobadas por la Alcaldía de la Corporación.

Título I

Artículo 5.º Calendario de los Programas Experienciales de Formación y Empleo.

El calendario laboral para los alumnos/as trabajadores así como el del personal directivo y docente será el calendario laboral aprobado para el Programa Experiencial por Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, teniendo en cuenta los requisitos sobre jornada, horarios, permisos, vacaciones y asuntos propios establecidos en el Convenio del Personal laboral del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina el Programa Experiencial de Formación y Empleo.

Título II

Derechos y deberes. Código de conducta del personal integrado en los Programas Experienciales de Formación y Empleo.

Capítulo I

Derechos de los alumnos/as trabajadores

Artículo 6.º Formación.

Los alumnos/as trabajadores de los Programas Experienciales recibirán formación durante el desarrollo de estos programas por el tiempo determinado en la normativa aplicable, según el plan formativo incluido en la solicitud presentada por cada proyecto para el que se haya obtenido subvención por el Instituto Aragonés de Empleo.

Al inicio del programa los alumnos/as/as trabajadores recibirán la denominada “Hoja de condiciones”: documento informativo de bienvenida que contiene los principales datos relativos al proyecto, incluidos los derechos y las obligaciones concretas de los alumnos/as/as.

La formación será adecuada al oficio o puesto de trabajo a desempeñar, impartándose los contenidos mínimos establecidos en las normas reglamentarias que regulan los certificados de profesionalidad en su caso.

Los alumnos/as trabajadores recibirán gratuitamente la formación, así como el material de consumo y los medios didácticos empleados que resulten imprescindibles.

Finalizada la ejecución del proyecto, los alumnos/as trabajadores obtendrán un diploma en el que se acredite la formación recibida, siempre que hayan superado las pruebas de evaluación correspondientes. Este diploma permitirá obtener, en su caso, el certificado de profesionalidad correspondiente si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Artículo 7.º Seguridad y adecuación de las instalaciones.

Los alumnos/as trabajadores en de los Programas Experienciales tendrán cubierta la contingencia de accidentes de trabajo conforme a los requisitos establecidos por el Instituto Aragonés de Empleo, que contemplarán las condiciones generales mínimas de la póliza de seguros.

Se les dotará de vestuario de trabajo y de aquellos equipos de protección individual adecuados para preservar las normas de seguridad que resulten aplicables.

Las aulas de formación y talleres de trabajo destinados a estos programas deberán resultar adecuados para que los alumnos/as trabajadores reciban correctamente la formación y realicen las prácticas con seguridad.

Capítulo II

Deberes de los alumnos/as trabajadores

Artículo 8.º Deber de asistencia.

Los alumnos/as trabajadores tienen la obligación de asistir con puntualidad y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión el incumplimiento de este deber.

a) Faltas justificadas: Son faltas justificadas todas aquellas que se reconocen a efectos laborales: Por motivos de salud. Aquellas que se acrediten con justificante o baja médica. Permisos reconocidos (artículo 10 “Permisos y Licencias” del presente reglamento).

b) Faltas no justificadas: Son faltas no justificadas todas aquellas que no están en el apartado anterior o las que aun estando no se acrediten documentalmente de la forma debida. Las faltas

no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina de los días que no se preste servicio efectivo.

c) Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad el llegar hasta con 10 min. de retraso al Programa Experiencial. Al acumular tres faltas de puntualidad el alumno no se incorporará ese día a clase y su falta tendrá la consideración de falta no justificada.

Será causa de exclusión del programa para el que hayan sido seleccionados incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase.

Los alumnos/as trabajadores no percibirán la parte proporcional de salario que corresponda a los días lectivos que no hayan asistido al Programa Experiencial sin causa justificada.

Artículo 9.º Justificación y control de la asistencia.

Los alumnos/as trabajadores deberán firmar los partes de asistencia habilitados al efecto por la dirección del Programa Experiencial, que deberán rellenar a la entrada y/o a la salida y por cualquier motivo de ausencia.

Ningún alumno trabajador menor de edad podrá ausentarse del Programa Experiencial sin autorización de sus familiares o tutores.

Las ausencias deberán justificarse previamente mediante los partes de ausencia establecidos al efecto por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, adjuntando los documentos justificativos e indicando el motivo, fecha y duración prevista.

Serán faltas justificadas las reconocidas en la normativa laboral siempre que sean acreditadas con los justificantes establecidos al efecto.

En caso de falta de asistencia por motivos de salud, el alumno deberá aportar, además, el correspondiente parte médico debidamente firmado por el facultativo correspondiente y sellado, en el que deberá constar expresamente el período que cubre.

La asistencia al Programa Experiencial, así como la incorporación tras los descansos establecidos con retraso superior a diez minutos, será considerada falta de asistencia sin justificar. Cuando se detecten tres faltas de esta naturaleza serán consideradas como una falta sin justificar, produciendo los efectos señalados en el artículo 8.º.

Artículo 10. Permisos y licencias

El personal directivo, docente y alumnado del Programa Experiencial, previo aviso con la suficiente antelación y justificación debidamente documentada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, según el convenio laboral vigente en el Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina y que a continuación se relacionan los más significativos para el desarrollo del Programa Experiencial:

- a) Permiso por atención médica: El tiempo necesario para recibir atención médica en los servicios públicos de salud, establecido en 1h antes y después de la visita en el caso de desplazamiento, previa justificación por escrito de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- b) Permiso por intervención quirúrgica u hospitalización: Hasta 7 días por intervención quirúrgica u hospitalización en los servicios públicos de salud del cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos y padres. Hasta 2 días por los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hasta hermanos, abuelos, nietos o cuñados). Se utilizará durante el proceso terapéutico del que trae la causa y debidamente justificada.
- c) Permiso por fallecimiento de familiar: Hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos o cuñados), 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia del trabajador/a del Programa Experiencial y 5 días hábiles cuando se produzca en localidad de distinta provincia. Por el fallecimiento del resto de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad (hasta primos, tíos-abuelos o sobrino-nietos), el permiso será de un día hábil.

- d) Permiso por asistencia a exámenes: El tiempo necesario para la realización de exámenes en centros oficiales relacionados con la promoción profesional del personal del Programa Experiencial, con justificación debidamente acreditada hasta un máximo de 4 días anuales.
- e) Licencia por matrimonio o unión de hecho: 20 días naturales por matrimonio o unión de hecho inscrita en el registro de parejas estables no casadas que podrán disfrutar con posterioridad a su celebración. El disfrute de la licencia por unión de hecho excluirá la correspondiente por matrimonio en el caso en que se produzca el mismo entre los miembros de la citada unión de hecho.

Artículo 11. Deber de comportamiento, aprovechamiento y aprendizaje

Los alumnos/as trabajadores en los Programas Experienciales:

- a) Deberán actuar en todo momento con actitud de respeto hacia los demás.
- b) Deberán conservar y utilizar correctamente el material, maquinaria, herramientas e instalaciones.
- c) Realizar las tareas concretas que les sean encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para evaluar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del alumno trabajador.
- d) Se considerarán faltas de actitud ante el aprendizaje todas aquellas que representen un escaso o nulo interés del alumno/a trabajador por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto al profesor...). Para comprobar la consecución de los objetivos formativos se llevará a cabo una evaluación continua. En ella se observará y valorará no sólo las aptitudes sino también las actitudes que formarán parte de la evaluación final del alumno/a trabajador. No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan será causa de exclusión
- e) Participar activamente en las clases teóricas de formación complementaria su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.
- f) Deberán conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas. Las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del alumno/a-trabajador serán repuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.
- g) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el Programa Experiencial ofrece a su entorno.
- h) Tienen prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- i) Tienen prohibido fumar en horario lectivo en cualquiera de las estancias del centro en el que se imparte el programa.
- j) Están obligados durante la jornada laboral al uso del vestuario determinado por la dirección del programa y en las condiciones que esta señale, de forma completa y en adecuadas condiciones de higiene. En caso de extravío o deterioro por causa distinta a su uso de algún elemento del vestuario, el alumno deberá reponerlo y asumir por su cuenta el coste asumido de reposición.
- k) Tienen prohibido el uso de teléfonos móviles o tabletas, así como cualquier otro dispositivo electrónico, en horario lectivo fuera de los períodos de descanso, salvo por circunstancias excepcionales a juicio de los tutores o director del programa y previo aviso a los mismos.

Título III

Seguridad y salud laboral

Artículo 12. Deber de comportamiento.

El personal responsable del programa deberá adoptar las medidas e instrucciones que resulten necesarias en cada momento con el fin de garantizar la seguridad y salud de los alumnos/as

trabajadores y del resto del personal de los Programas Experienciales. En concreto, se seguirán las siguientes:

a) Los alumnos/as trabajadores no podrán utilizar o poner en funcionamiento herramientas o máquinas:

- Sin autorización expresa de su profesor.
- Sin los mecanismos de protección que correspondan en cada caso.
- En los períodos de descanso establecidos.
- Cuando esté tomando medicación que desaconseje la utilización de máquinas peligrosas. El alumno se responsabilizará de comunicar esta circunstancia al profesor y/o dirección del programa.

b) El personal participante en el programa no podrá hacer uso de equipos, herramientas o máquinas ajenas al Programa Experiencial, salvo autorización expresa de la dirección del programa.

c) La participación de los alumnos/as en actividades dotadas de algún tipo de riesgo o con cierto grado de dificultad será siempre bajo la supervisión del profesor adecuado.

d) El personal participante deberá respetar las medidas de higiene y seguridad relacionadas con la actividad del programa.

e) El personal participante está obligado a la utilización de los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y a conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución si es necesario.

f) Los alumnos/as trabajadores deberán dejar las herramientas ordenadas y limpias cada jornada.

g) Los alumnos/as trabajadores que observen situaciones o circunstancias que puedan ser causa de provocar accidentes deberán avisar de forma inmediata al profesor que corresponda y/o director del programa.

h) Los alumnos/as/as trabajadores harán uso de las taquillas correspondientes en los espacios habilitados para vestuarios, para guardar su ropa y efectos personales. No se dejará ropa, calzado, equipos de protección personal o cualquier otro efecto fuera de las taquillas.

i) El alumno/a-trabajador deberá reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso normal y propio.

Título IV

Régimen disciplinario

Artículo 13. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en este título será aplicable a los alumnos/as trabajadores en los Programas experienciales durante todo el período de formación en alternancia con el empleo, tras su contratación laboral por el Ayuntamiento de Doña Godina, siguiendo el Convenio del personal laboral del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina con las peculiaridades siguientes para los alumnos/as trabajadores:

Artículo 14. Faltas y sanciones.

a) Las faltas leves se sancionarán mediante apercibimiento por escrito. Serán faltas leves:

- Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro.
- La falta de puntualidad en la asistencia al Programa Experiencial sin que exista causa justificada.
- No comunicar previamente a la dirección del programa la ausencia del trabajador por causa justificada.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada o sin comunicación a esta y que no cause perjuicios graves durante la jornada laboral
- El incumplimiento del deber de conservar y utilizar correctamente el material, maquinaria, herramientas e instalaciones.
- El incumplimiento de las normas sobre el uso y conservación del vestuario.
- El uso del teléfono móvil, tableta u otro tipo de dispositivo electrónico durante el horario lectivo sin autorización de los monitores o dirección del programa

b) Las faltas graves se sancionarán mediante apercibimiento por escrito y suspensión de asistencia al programa, acompañado de la pérdida de salario de tres a veinte días. Serán faltas graves:

- Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro, cuando estas produjesen escándalo notorio.
- La falta de asistencia de un día sin justificar.
- Tres faltas de puntualidad en la asistencia sin justificar durante un mes.
- La desobediencia, falta de respeto y consideración a los profesores, tutores o personal de dirección del Programa Experiencial o compañeros.
- El fraude en la firma de hojas de asistencia al programa.
- El comportamiento negligente o imprudente, así como el incumplimiento de instrucciones expresas en materia de seguridad que afecten al buen funcionamiento del programa de empleo.
- La reincidencia en la comisión de tres faltas de puntualidad leves dentro de la misma fase cuando hayan sido sancionadas.
- El consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- El abandono del puesto de trabajo durante la jornada lectiva sin causa justificada.

c) Las faltas muy graves darán lugar a la expulsión del programa del Programa Experiencial. Serán faltas muy graves

- Tres días de ausencia sin justificar en un período de un mes o nueve durante la primera etapa de formación
- Nueve faltas de puntualidad sin justificar en un período de seis meses.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de sexo, raza, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Toda actuación o acto que limite la libre expresión de pensamiento, ideología u opinión.
- Incumplimiento reiterado de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas prácticas que se imparten en el programa de empleo.
- Embriaguez habitual o toxicomanía.
- Tráfico de drogas o estupefacientes.
- Causar graves daños, hurto o robo, en el recinto, en el material, documentos o bienes del Programa Experiencial, así como en los pertenecientes a los alumnos/as trabajadores, al resto de personal o de cualquier persona que pueda visitar el Programa Experiencial y que tenga lugar en las dependencias donde se imparte el programa de empleo.
- La notoria e injustificada falta de rendimiento del alumno trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, cuando haya sido requerido para que cese en dicho comportamiento.
- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes, profesores y empleados del Programa Experiencial o a sus familiares, así como a los compañeros y visitantes.
- Haber sido sancionado por tres faltas graves.
- El incumplimiento de las obligaciones como alumno trabajador en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 15. Procedimiento sancionador y competencia.

a) Las faltas leves y graves serán resueltas por la Dirección del Programa, previa audiencia de las partes implicadas por término de dos días hábiles, que determinará la procedencia o no de la sanción correspondiente. La sanción establecida se hará constar en el expediente del alumno en caso de naturaleza grave.

b) En el supuesto de faltas muy graves:

- Se iniciará la tramitación de expediente de exclusión del programa del Programa Experiencial mediante escrito de propuesta motivada de los hechos acaecidos, que será emitido por la dirección del Programa Experiencial.
- La propuesta motivada será comunicada por la dirección del programa al interesado/a, concediendo un plazo de audiencia de tres días hábiles para presentar cuantas alegaciones y

documentos estime oportunos al procedimiento. El informe acompañado del expediente será remitido simultáneamente a la Alcaldía-Presidencia o en su caso el órgano en el que se delegue, cuyos responsables resolverán sobre la procedencia de la sanción de expulsión en el plazo de tres días hábiles.

- Transcurrido el plazo de audiencia al interesado, la dirección del Programa Experiencial y la Alcaldía-Presidencia o, el órgano competente, a tenor, en su caso, de las alegaciones presentadas y si lo estiman procedente, podrán emitir informe motivado de propuesta de exclusión del alumno/atrabajador del Programa Experiencial en el plazo de dos días hábiles.
- El acuerdo resolviendo la expulsión del Programa Experiencial conllevará la inmediata baja del alumno/a trabajador en el Programa Experiencial e irá acompañada de la pérdida de la nómina correspondiente y la imposibilidad de obtención de diploma acreditativo. Este acuerdo será comunicado al interesado/a, al Instituto Aragonés de Empleo, a la Alcaldía-Presidencia o el órgano competente y a la dirección del Programa Experiencial.

Disposición final primera

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles contados desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.”

El presente reglamento se mantendrá vigente hasta su derogación o modificación expresa.

El texto íntegro de este reglamento ha sido publicado en el BOPZ número 132 de 13 de junio de 2023.